

CORPORACIÓN EDUCACIONAL NASLAR

COLEGIO PARQUE CENTRAL

“Educando para el futuro”



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

Dcto. Exento N° 511/08-05-97, modificado por la Resolución Exenta 107 del 03.03.2003

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA DEL COLEGIO
PARQUE CENTRAL DE HUALPÉN.**

DCTO. EXENTO N° 511/08.05.97

MODIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA

N° 107 – 03.03.2003.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1: En virtud de los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica vigentes N° 511 del 08.05.1997 y N° 107 del 03.03.2003, que dan pautas y facultan a los Establecimientos Educacionales para elaborar su reglamento de evaluación, el Colegio Parque Central, de la Comuna de Hualpén, Octava Región del Bío Bío, Decreto de Reconocimiento Oficial N° 000749 del 07/05/86 y Rol Base de Datos 11708-0 establece el presente Reglamento de Evaluación, y Calificación, y Promoción Escolar, que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones propias del establecimiento para el logro de los objetivos institucionales.

El establecimiento se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1ero. a 8vo. de Educación General Básica, a la luz de estos Decretos, que propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, sus formas, tipo, carácter e instrumentos. De estos cambios se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del colegio, de los docentes, de los estudiantes, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única y principalmente para registrar calificaciones.

En la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales que la Reforma Educacional promueve, es necesario comprometer a los padres, quienes tienen una relación directa en la formación ética, de la personalidad y en el desarrollo de las actividades planificadas y en la formación de valores, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2: Cobertura de la evaluación.

Los estudiantes deberán ser evaluados en todos las áreas, asignaturas, y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el Colegio determine, emitiendo informes de dichas evaluaciones en el transcurso del semestre, al término de cada semestre y en la finalización del año escolar, para ser entregados a los apoderados en las modalidades y plazos que el Colegio defina.

ARTÍCULO 3: Evaluación Diferenciada, Medidas de Exención y Adecuaciones Curriculares.

De acuerdo a las disposiciones vigentes, señaladas en el artículo 1° del Decreto 158 de 1999 y Decreto Supremo N° 170 de 2009, a la política del Colegio relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un estudiante presenta necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes o problemas médicos, debidamente certificados, la Dirección del Establecimiento, previo estudio de cada caso, dictará una **Resolución Interna** en la que se estipulará la respuesta del colegio de la forma que asumirá la ayuda, el tratamiento y la evaluación, así como el tiempo de aplicación de ésta y la responsabilidad de la familia y demás actores involucrados (lo anterior no incluye la eximición de una asignatura, si no la adecuación de la evaluación).

De acuerdo al Decreto N° 83/2015, el colegio se adhiere a la modalidad educativa que aprueba los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

II. DE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 4: Considerando las necesidades planteadas en las diversas actividades y en el espíritu de la reforma, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes principios o criterios evaluativos:

- * La finalidad principal de la evaluación es la adecuación planificada del proceso de enseñanza al progreso real del aprendizaje de los estudiantes.
- * La evaluación forma parte del propio proceso de aprendizaje y adquiere un carácter formativo, orientador y regulador del proceso educativo. Por ello, no se limita sólo a comprobar lo aprendido por los estudiantes cada cierto tiempo, ni se reduce a actuaciones aisladas de pruebas, y no se identifica siempre con calificación o promoción.
- * La observación sistemática de las actividades de aprendizaje de los estudiantes desarrolladas en clases es un procedimiento evaluativo fundamental. Requiere estar integrada a la planificación curricular y debe ser adecuadamente registrada.

- * La evaluación es un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje que contempla la situación de partida (evaluación inicial o de diagnóstico), el camino que se recorre (evaluación procesal o formativa) y la reflexión acerca de valor de los resultados que se van consiguiendo (evaluación final o sumativa).
- * La evaluación es un proceso cuyos resultados deben ser válidos, confiables y objetivos. Para esto se lleva a cabo de manera organizada, con reactivos adecuados a los aprendizajes esperados, en momentos y modalidades que permitan la expresión de respuestas confiables, minimizando la subjetividad del evaluador.
- * La información que entrega cada instrumento de evaluación debe ser debidamente procesada a través de escalas, asignaciones de puntajes y comparaciones con los estándares de los aprendizajes esperados especificados en las bases curriculares.
- * La evaluación de los contenidos valorativos y actitudinales permiten al profesor evaluar de modo cualitativo, en los estudiantes, lo que piensan y sienten y cómo actúan (la apertura, el respeto, el interés, la curiosidad, el disfrute en la participación, la responsabilidad, etc.).
- * La autoevaluación y la coevaluación deben promoverse a través de distintas instancias formales, con el fin de que los estudiantes, tomen conciencia de los propios procesos y actitudes, afiancen su autoestima y asuman el propio proceso de aprendizaje y desarrollo personal, con responsabilidad y honestidad.
- * Los resultados de los procesos evaluativos deben servir para tomar decisiones oportunas frente al desarrollo de los aprendizajes futuros.
- * Privilegiar las evaluaciones referidas a criterio con una visión de orden edumétrico.
- * Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del estudiante, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado y lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- * Privilegiar la evaluación de capacidades, destrezas, actitudes y valores.
- * Reconocer el derecho a la evaluación diferenciada, en aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Transitorias y/o permanentes.

- * Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos como conceptos, procesos, competencias, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 5°: El Reglamento de Evaluación de nuestro Establecimiento se sustenta en los siguientes procedimientos, conceptualizaciones y diferentes tipos de evaluación.

- a. Disposiciones respecto a las distintas estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes; especialmente los Niveles de logros.

En el colegio se aplicarán variados procedimientos evaluativos: de Pruebas escritas, interrogaciones, de Observación, Informes, Trabajos de Investigación, Mapas Conceptuales, Rúbricas y Pautas de Cotejo u otros.

- a.1. Procedimientos de Pruebas: Ensayos, respuesta breve, pruebas prácticas, de completación, términos pareados, selección múltiple, libro abierto, disertaciones, informes escritos, dramatizaciones, interrogaciones, etc.
- a.2. Procedimientos de observación : Registro anecdótico, Lista de Cotejo, Escalas de Apreciación, autoevaluación y Coevaluación, Rúbricas, etc.
- a.3. Procedimientos de Informes: Entrevista, cuestionario, inventario y auto-informes (autobiografías).

ARTÍCULO 6: TIPOS DE EVALUACIÓN.

Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto: estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en los Diseños de Aula, considerando la existencia de Pruebas Parciales, Pruebas de Síntesis y Exámenes Finales.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN.

El Colegio opta por un régimen de evaluación semestral.

En cada una de las asignaturas de aprendizaje deberán registrarse en el Libro de Clases a lo menos una nota mensual.

Existen Informes mensuales de Notas Parciales en cada semestre, que se entregarán a las familias en cada reunión, más un Certificado Anual de estudio de cada estudiante.

ARTÍCULO 8: NIVEL DE LOGRO.

El logro de una evaluación de proceso, de un trabajo de investigación, monografía, paper u otros, será con un 60% de exigencia para la nota de aprobación. En las evaluaciones sumativas el nivel de logro de aprobación será de un 60% de exigencia.

ARTÍCULO 9: PRUEBAS DE SÍNTESIS Y EXÁMENES FINALES.

Pruebas de Síntesis y/o de Logros: A partir del año 2012 y siguientes existirán Pruebas de Síntesis o de logros desde **Pre Kínder a 8° Año de Enseñanza Básica** en el Primer Semestre, y en el Segundo Semestre sólo de **Pre Kínder a 6° Básico**.

En los niveles de 7° y 8° Año de Enseñanza Básica se aplicarán Pruebas de Síntesis en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias e Historia. En Inglés sólo se aplicará prueba en el 1^{er} semestre.

De 1^o a 4^o de Enseñanza Básica existirá una Prueba de Síntesis sobre los aprendizajes esperados más significativos. Esta prueba se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias e Historia e inglés. Esta prueba corresponderá a una evaluación sumativa a aplicar al término de cada semestre.

En los niveles de Pre-Kínder y Kínder se aplicarán Pruebas de Diagnóstico en Lenguaje, Matemáticas, Historia, Ciencias y pruebas de logros semestrales en los diferentes ámbitos.

Exámenes Finales: Los estudiantes de 7° a 8° de enseñanza Básica que no alcancen un promedio anual de 6,0 en las asignaturas del área Científico-Humanista deben rendir examen y no podrán ser liberados de esta responsabilidad. Este examen tendrá una ponderación de un 20% de la nota final.

El colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas e internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para optimizar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 10: PLAZOS PARA RESOLVER.

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 11: ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Para evaluar la asignatura de Religión se procederá de la misma forma que el resto de las asignaturas del Plan de Estudio. Su calificación se expresará en conceptos. Dicha calificación no incidirá en la promoción del estudiante.

Para los efectos antes señalados la equivalencia nota-concepto será:

2,0 – 3,9	: Insuficiente
4,0 – 4,9	: Suficiente
5,0 – 5,9	: Bueno
6,0 – 7,0	: Muy Bueno

A su vez, los Talleres implementados por la JEC, en las horas de libre disposición, tributarán con una calificación coeficiente uno, en las asignaturas del área científico-humanista (las de reforzamiento educativo) y en el área técnico-artística (las deportivas, recreativas, artísticas y/o culturales), cautelando que no perjudique el promedio general del estudiante.

INASISTENCIA A EVALUACIONES:

ARTÍCULO 12: Situaciones irregulares: Inasistencia a evaluaciones y situaciones de copia.

Siendo obligatoria la asistencia a las evaluaciones, toda inasistencia a prueba o la no entrega de trabajos en la fecha fijada, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, ante la Inspectoría, el mismo día de la aplicación. El estudiante será sometido a las evaluaciones faltantes el día de su reincorporación, si su ausencia fue de sólo un día.

El estudiante que faltase a la evaluación, sin justificación personal del apoderado, dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado con una escala de exigencia de un 80% para la nota de aprobación.

En casos calificados de inasistencia prolongada (dos o más días) la docente hará una calendarización especial de evaluaciones para el estudiante afectado, previa justificación personal del apoderado y entrega de documento o certificado médico que justifique la ausencia, en Inspectoría, la cual será informada por la docente a U.T.P., antes de su planificación.

El estudiante que no asista a las pruebas de recuperación calendarizadas por el o la docente será suspendido de clases, con aviso previo al alumno y al apoderado, se constatará el hecho en su Hoja de Desarrollo Personal y sólo podrá reincorporarse a clases en compañía de su apoderado quien firmará la anotación correspondiente; en este caso el estudiante deberá rendir la o las evaluaciones pendientes en el momento de su reintegro, aplicándose un instrumento diferente y con una escala de exigencia de un 80% para la nota de aprobación.

La no entrega de trabajos de investigación u otros, solicitados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación personal por parte del apoderado, serán evaluados con la pérdida del 20% del puntaje asignado.

No obstante, y siempre considerando lo anterior, el Profesor otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo y que no puede ser mayor a 48 horas. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el estudiante será calificado con nota 2,0 (dos como cero), situación que deberá quedar registrada en su hoja de Desarrollo Personal.

En las situaciones de copia o de traspaso indebido de información por diferentes medios, detectadas por los profesores, él o los estudiantes involucrados(as) serán citados sus apoderados a entrevista con la profesora de la asignatura afecta, quedando registro de la situación en su Hoja de Desarrollo Personal como una falta grave, ejecución de trabajos comunitarios, además deberá presentarse el día que se le indique a repetir la evaluación (otra prueba, la cual será aplicada con un 80% de exigencia para la nota de aprobación). En caso de no presentarse a dicha repetición será calificado con nota 2,0 (dos coma cero).

En caso de reincidencia en la misma conducta de copia o engaño, el hecho será sancionado como una falta gravísima, ameritando una suspensión y/o condicionalidad.

OBJETIVOS TRANSVERSALES ARTÍCULO 13:

Objetivos Transversales: Los Objetivos Transversales para cada nivel del Plan de Estudio se evaluarán a partir de la información de cada asignatura, registrada en la hoja de vida del estudiante, con el apoyo del Departamento de Orientación, aplicándose distintos modos de evaluación y recolección de información objetiva.

ARTÍCULO 14: Siendo la evaluación de los Objetivos Transversales, parte importantísima del Proyecto Educativo del colegio y del PME, es deber de cada educador considerarla en

todo el proceso de planificación y desarrollo curricular, ya sea a nivel de aula o fuera de ellas, según las características particulares de cada asignatura o actividad de aprendizaje. El logro de valores y actitudes se expresarán en conceptos, que servirán para objetivar el Informe de Desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO 15: El colegio confeccionará un Informe de Desarrollo Personal y Social que considere los Objetivos Transversales y los sellos anuales establecidos en el PME, el cual se entregará a los apoderados junto con los Informes de Calificaciones, al término del Primer Semestre y al final del Año Escolar.

ARTÍCULO 16: Todo proyecto de actividad, ya sea externo o interno, giras, excursiones, visitas, campeonatos u otros, su aprobación por la Dirección quedará condicionada a la especificación clara de valores y objetivos transversales asociados a la actividad, la pertinencia pedagógica de su planificación especificada en el proyecto, y a su evaluación respectiva.

III. DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 17: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes serán registradas al término de cada período lectivo en los documentos correspondientes, en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) hasta con un decimal, el cual se calculará considerando hasta la centésima. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). Sin embargo, el establecimiento ha adoptado como nota mínima a registrar en el Libro de Clases la nota 2,0. En caso de calificaciones anuales límites, es decir, de nota 3,9 (tres coma nueve), que incidan en la promoción del estudiante, se procederá a su aproximación a la nota 4,0 (cuatro coma cero), en las asignaturas que estén en esta situación.

En cada uno de los períodos escolares la cantidad mínima de calificaciones corresponderá al número de horas semanales del plan de estudio del nivel, más dos, sean éstas originadas por evaluaciones sumativas o producto de varias evaluaciones formativas. En el último caso el profesor deberá llevar registro público de las evaluaciones

de carácter formativo, en un cuaderno anexo al Libro de Clases, para el conocimiento del estudiante/a y/o apoderado, el cual debe estar actualizado.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

El Consejo de Curso y/u Orientación no será calificado, por tanto, no incidirá su evaluación en la promoción.

IV. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 18: Para la promoción de los estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de estudios y la asistencia a clases, establecidas en el Calendario Escolar Anual.

ARTÍCULO 19: Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos (Art. 10., Dto. 107 exento).

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con variadas evidencias de la profesora jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Art. 10, Decreto 107).

En el caso de no cumplir con el 85% de asistencia, y por razones debidamente fundamentadas, el Director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 2º a 4º año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo, 5º a 8º, esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los estudiantes con NEE integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe firmado del profesor(a) especialista.

ARTÍCULO 20: Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio (Art. 11 letra a, Dto 511 exento).

ARTÍCULO 21: Serán promovidos los estudiantes de 2° a 8° año de Enseñanza Básica que reprobren una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 ó superior, incluida la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 22: Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 2° a 8° año de Enseñanza Básica que reprobren hasta dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 23: Toda situación extraordinaria no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Directora del Establecimiento, previa recepción de los informes técnicos que estime conveniente.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS:

ARTÍCULO 24: Para un eficiente y eficaz desarrollo del proceso evaluativo, se deben respetar los siguientes procedimientos y criterios:

a. Al inicio del año lectivo, cada profesor(a) deberá aplicar un procedimiento de evaluación diagnóstica que no será calificado con nota. Lo importante es la información que se recoja para tomar decisiones en la planificación del proceso de enseñanza, y evaluar las conductas de entrada (exceptuando la asignatura de educación física).

b. Al momento de entregar los resultados de una prueba o de un informe escrito, cada profesor debe analizar los resultados con los estudiantes y corregir los errores cometidos. Esto permite, además, de remediar posibles errores en la corrección, una retroalimentación de los aprendizajes esperados.

c. El resultado de una evaluación que se exprese en calificaciones debe ser registrado en el Libro de Clases inmediatamente después de ser comunicado a los estudiantes.

Este registro debe ser hecho con números legibles y usando un bolígrafo a pasta, no con lápiz grafito o con tinta.

d. Entre la aplicación y/o recepción y la entrega de resultados a los estudiantes de una prueba escrita y/o informe no debe pasar más de dos semanas.

e. La corrección de una nota, debidamente informada y registrada en los plazos señalados, debe ser acompañada de una media firma del profesor en el respectivo Libro de Clases.

f. Cada prueba escrita u otro trabajo que deba ser calificado, deberá ser visado por la Jefe de UTP y su ayudante, antes de su aplicación.

g. Cada prueba debe ser escrita en procesador de textos por cada profesor, adecuadamente diagramada y entregada con dos días de antelación a la Secretaria para ser fotocopiada, previa visación por la UTP y ayudante.

h. Las calificaciones finales de semestre corresponden al promedio de las notas obtenidas por los estudiantes durante ese período. Esto requiere que cada una de las notas tengan un mismo valor evaluativo para no distorsionar el resultado final.

i. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al término del 1º semestre y del año escolar, a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones. Esta información deberá quedar registrada anualmente en un acta que se archivará en el Colegio y/o en la base de datos del colegio.

j. Aquellos estudiantes sin nota o con un número inferior de notas parciales obligatorias en un Semestre por motivos de traslados, enfermedad u otro justificado, se le considerarán como promedio de calificación anual para efecto de examen o promoción, referidos en el Artículo 4 de este Reglamento.

k. Los estudiantes incorporados al Colegio con nota Trimestral, éstas equivaldrán a un semestre de este establecimiento.

l. El Director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica. Esta Resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

m. La Jefa de UTP será responsable de la supervisión del correcto desarrollo de estos procedimientos, asimismo, deberá resolver situaciones no previstas en éstos.

VI. DE LOS CERTIFICADOS E INFORMES:

ARTÍCULO 25: Se informará a los apoderados, en el transcurso de cada semestre, el rendimiento y estado de avance de los estudiantes vayan teniendo a través de entrevistas e informes escritos. Además, se entregará un informe escrito semestral del rendimiento, como asimismo, un informe de calificaciones al final del año escolar.

ARTÍCULO 26: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social, el que se entregará al finalizar el año escolar a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones. Esta evaluación estará orientada a fomentar y afianzar valores y actitudes que respondan tanto al Proyecto Educativo del Colegio como a los Objetivos Fundamentales Transversales.

ARTÍCULO 27: Una vez finalizado el año escolar, el colegio entregará de cada estudiante un certificado anual que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 28: El Certificado anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

VII. DE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 29: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales del Plan de Estudio, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identificación, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos. Las actas se entregaran en forma vía online para su aprobación.

VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS :

ARTÍCULO 31: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la autoridad Ministerial correspondiente.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

DISPOSICIONES GENERALES:

El objetivo general del reglamento es atender a todo el alumnado que presente necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes, a través de un diseño de enseñanza que proporcione las ayudas técnicas y apoyos pedagógicos para participar y avanzar en sus aprendizajes, fortaleciendo el desarrollo integral del estudiante, promoviendo además, en la comunidad educativa, la aceptación de la diversidad, en la perspectiva de una visión más inclusiva de la educación y en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo a las disposiciones vigentes señaladas en los Decretos Supremos de Educación N° 158 – 170/2009 y 83/2015 y sus modificaciones, y a la política del Colegio relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un estudiante presenta necesidades educativas especiales o problemas médicos, debidamente certificados, la Dirección del Establecimiento, previo análisis de cada caso, aplicará evaluación diferenciada según las necesidades que presenta casa estudiante, la cual será llevada a cabo por el/la profesora de aula en conjunto con la educadora diferencial.

Para los o las estudiantes que presenten alguna NEE y que no sea perteneciente al PIE será el profesor o profesora el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación diferenciada, quien contará con el apoyo de los demás profesionales y respaldado por ello por UTP, informando posteriormente a los profesores de otras asignaturas.

TIPOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

MODALIDADES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

- Verificar comprensión de instrucciones (por ejemplo preguntar: ¿Qué tienes que hacer? ¿Qué se te pide o pregunta aquí?, etc.) solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación)
- Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, puede ser también, realizar una prueba en dos etapas.
- Parcializar la evaluación.
- En evaluaciones escritas, focalizar – destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc. Las instrucciones deben ser claras y breves.
- Interrogar oralmente, en caso que el estudiante presente un trastorno en la escritura.
- Explicar verbalmente lo que se explica en forma escrita.
- Utilizar en las preguntas cláusulas lingüísticas breves, precisas y repetitivas.
- No bajar puntaje por errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de alumnos con diagnóstico de disgrafía o disortografía. A excepción del dictado como evaluación.
- Trabajos de investigación adicionales, que otorguen puntajes o que se le asignen porcentajes.
- Utilización de materiales alternativos.
- Confección de pruebas con un menor número de preguntas, que apunten a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores (adecuaciones curriculares).

- Evaluación de los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo, conocimiento, comprensión, aplicación, o interpretación.
- Otorgación de más tiempo que al resto del curso.
- Mediación y apoyo individual de parte del profesor, de la orientadora, psicólogo y fonoaudióloga.
- Calibrar la complejidad de las preguntas.
- Eliminar cantidad de alternativas.
- Darle confianza al estudiante para que consulte todas las veces que sea necesario.
- Conversar con anticipación acerca de la modalidad que se usará en la evaluación.
- Asegurarse si el estudiante sabe lo que realmente debe estudiar.